

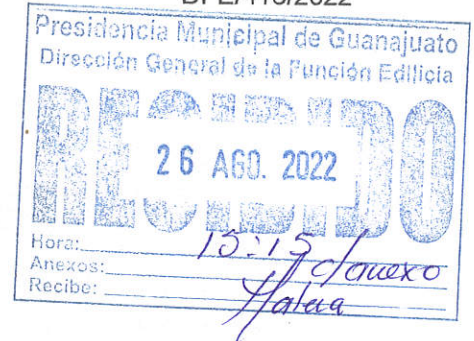


"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Guanajuato, Gto. 26 de Agosto 2022

No. De Oficio DGAM/396/2022

Asunto: Respuesta a oficio
DFE/416/2022



Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato
Presente

Por medio del presente tengo el agrado de saludarle y ponerme en contacto con usted a fin de dar respuesta a su oficio DFE/416/2022 así como hacerle llegar el primer corte relativo al informe de los avances respecto a la opinión técnica de la iniciativa con proyecto de acuerdo a lo que formuló la Regidora Estefanía Porras Barajas en Sesión de Ayuntamiento.

Por lo anterior, anexo al presente, primer corte del informe en supra líneas mencionado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y nuestro profundo agradecimiento por su atención y confianza depositada en nuestra institución.



DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
Cantador #64, Zona Centro
C.P. 36000
Guanajuato, Gto.

(473) 732 9895

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](https://www.facebook.com/GobiernoMunicipalGuanajuato)

Atentamente

Dra. Liliana Aguilera Padilla
Directora General de Atención a las Mujeres

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento



Hora: 15:14 Recibió: Galera
Anexos: Anexo

Entrega primer corte, creación del “Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres”.

ANTECEDENTES

En fecha 26 de marzo de 2022, la Regidora Estefanía Porras Barajas formula una iniciativa con proyecto de acuerdo efecto de crear un organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres Guanajuatenses.

Una vez escuchada la propuesta, La Directora General de Atención a las Mujeres sostuvo una reunión con la Regidora Ana Cecilia González de Silva, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, para analizar la propuesta de la iniciativa del Instituto por parte de la Regidora Estefanía Porras.

Se planea y agenda una visita oficial al Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva de la ciudad de Morelia, el próximo lunes 18 de Agosto para conocer el Instituto, su operación y administración de la instancia así como del Refugio para mujeres víctimas de violencia a cargo del Instituto.

FUNDAMENTO JURÍDICO

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Artículo 24 Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

CAPITULO III

DEBERES DE LOS ESTADOS

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

ARTÍCULO 50.- Atribuciones de los municipios

ARTÍCULO 51.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en: I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección; II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas; III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita; IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 106.- El Municipio Libre, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

h) Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales;

Capítulo I De la Organización Administrativa

Artículo 121. El Ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a sus

necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, dependientes jerárquicamente de las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo.

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO

- I. Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas como resultado del desarrollo social y político en el Municipio;
- II. Diseñar e implementar programas y proyectos que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres como condición necesaria para el desarrollo del Municipio;
- III. Instrumentar acciones conjuntas con otros organismos que implementen acciones sociales de igualdad entre hombres y mujeres del Municipio;
- IV. Realizar estudios y diagnósticos sobre la situación actual de las mujeres del Municipio a fin de diseñar una agenda social y política de mejoras para ellas;
- V. Promover la cultura de la denuncia, ante cualquier injusticia que tenga relación con la violencia de género o discriminación hacia las mujeres;
- VI. Coordinar proyectos interinstitucionales con dependencias involucradas a nivel Federal, Estatal, Municipal e Internacional, en beneficio de las mujeres del municipio; Fomentar la integración y ejecución de programas y acciones encaminadas a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la perspectiva de género en atención al desarrollo y empoderamiento integral de las mujeres consideradas como víctimas o en situación de vulnerabilidad;
- VII. Actuar como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las autoridades que así lo requieran y de los sectores social y privado, en materia de políticas públicas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, inclusión social y desarrollo para las mujeres, cuando así lo soliciten;
- VIII. Implementar acciones, proyectos y programas que contribuyan a prevenir, disminuir, combatir y erradicar la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones;
- IX. Instrumentar políticas públicas con base en la perspectiva de género que contribuyan a desarrollar una nueva cultura de igualdad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres entre los habitantes del Municipio;

- X. Impulsar la capacitación, el emprendimiento y al mismo tiempo establecer vínculos permanentes con el sector empresarial para dar a conocer oportunamente vacantes laborales;
- XI. Formular e impulsar la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica en condiciones de igualdad con los hombres;
- XII. Promover el fortalecimiento económico de las mujeres, a través de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico para la generación de microempresas y proyectos de negocio.
- XIII. Proporcionar atención psicológica, jurídica y de trabajo social a las mujeres del municipio;
- XIV. Atender a las personas receptoras de violencia de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el estado de Guanajuato y demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.
- XV. Implementar acciones de capacitación y sensibilización para promover una cultura de igualdad sustantiva;
- XVI. Promover la coordinación interinstitucional para implementar protocolos únicos de atención a mujeres víctimas de violencia; y,
- XVII. Elaborar el Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género.

Atribuciones propuestas por la Regidora No Aplicables

I) La Procuraduría Auxiliar para la Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Guanajuato, es la encargada de garantizar todos los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes conforme al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

IVII) Las mujeres de la tercera edad y otros grupos vulnerables, son sujetos de la Asistencia Social, misma que es atribución del Sistema Municipal DIF.

PROPUESTA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

- I. El titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo Directivo;
- II. La titular de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guanajuato;
- III. La Directora General fungirá como Secretaria Técnica del Consejo Directivo; y,
- IV. Cuatro mujeres representantes de organismos de mujeres de la sociedad civil representativos del Municipio a propuesta de la Secretaría Técnica en acuerdo con el titular de la Presidencia del Consejo en la sesión de instalación del mismo, para su aprobación; una

vez aprobados, se les tomará protesta como integrantes del Consejo en la primera sesión Ordinaria. Las cuales representen el sector empresarial, salud, atención a la violencia de género y académico.

Propuesta de la Regidora

III) La violencia contra las mujeres no debería ser materia de discusión, al tener un Consejo integrado por síndicas y regidoras de todos los partidos, se podrían politizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, lo cual no podría garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

PROPUESTA CASA DE EMERGENCIA

Las casas de emergencia son el primer resguardo seguro para mujeres que huyen de la violencia.

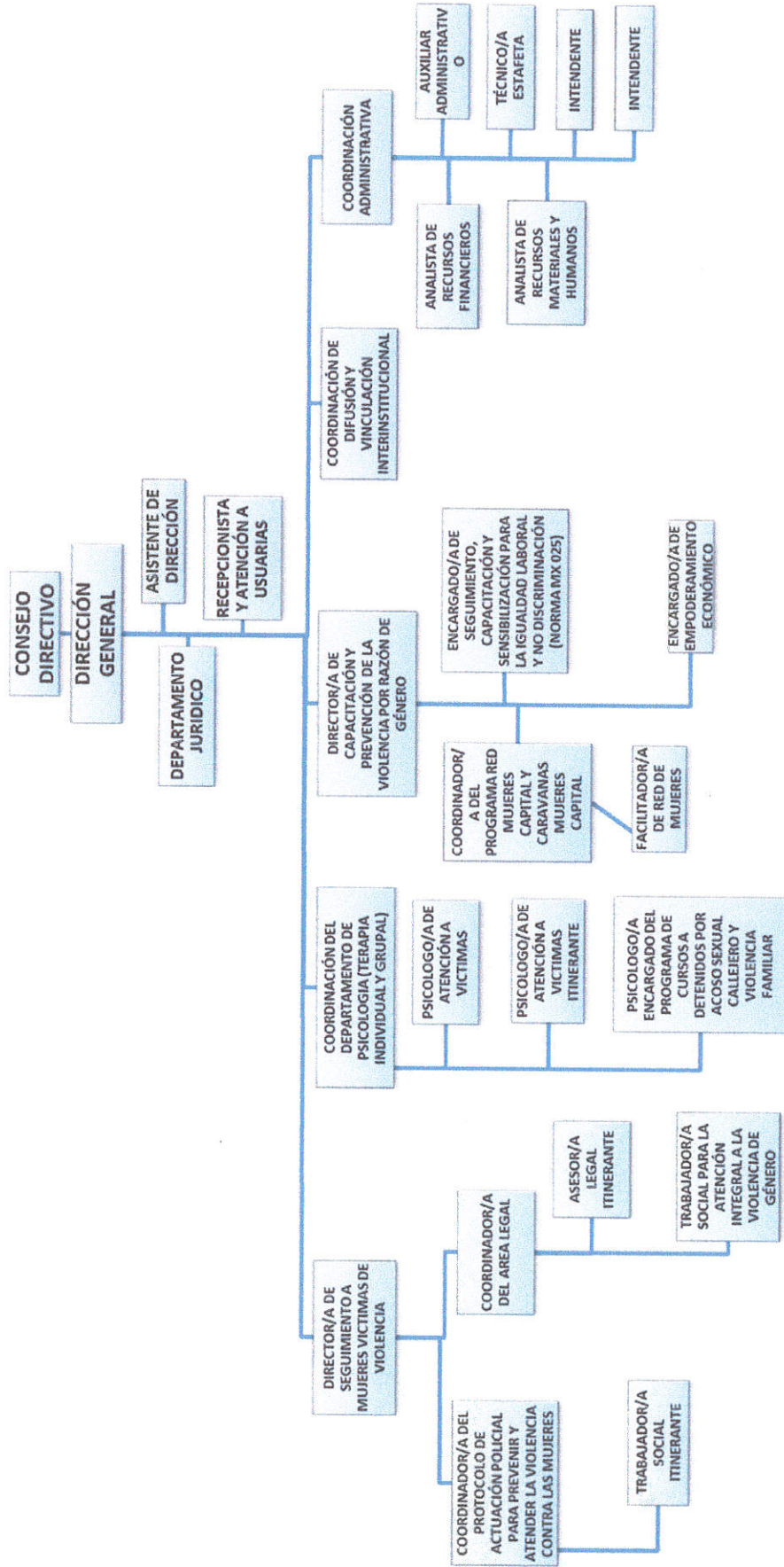
Las casas de emergencia dan resguardo desde una noche hasta tres días, con todo lo que se pueda necesitar: cama, comida, ropa y artículos de higiene personal. Es el lugar donde se puede dar la primera atención médica, psicológica y asesoría jurídica, para que la mujer sepa qué opciones tiene y empiece a decidir de qué manera quiere salir de la violencia.

Corresponde al Municipio apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al no contar con el presupuesto para la operación de un refugio, se opta por tener casas de emergencia, donde los gastos de operación son menores.

En casos que suceden durante la madrugada o fines de semana, la Instancia Municipal de las Mujeres, no cuenta con los recursos necesarios para brindar atención necesaria a estas mujeres, pues no cuenta con un equipo integral las 24 horas ni lugar seguro para salvaguardar a la mujer víctima.

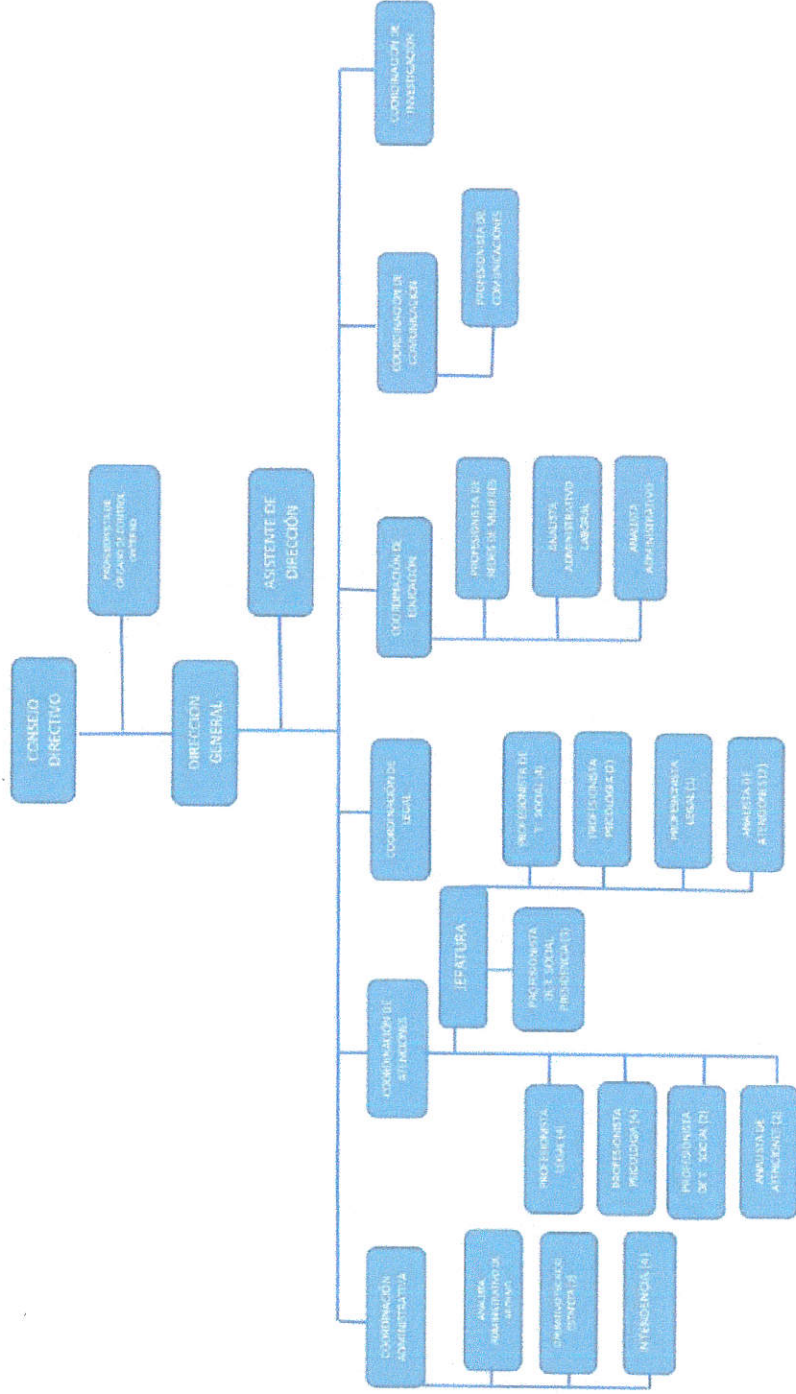
Cuando no se pueden solventar los requisitos señalados para un ingreso a refugio, las mujeres, sus hijos e hijas, no tienen donde pasar la noche hasta que se realicen los trámites correspondientes, lo que los pone en una situación de riesgo y vulnerabilidad.

ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPUESTA PARA EL INSTITUTO



ORGANIGRAMAS DE OTROS INSTITUTOS:

LEÓN, GTO.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES**

